

Referencia: Acción de tutela - Incidente de desacato Rad. N° 47-189-31-53-002-2023-00015-00.

Accionante: OSWALDO GRANADOS POLO en representación de su hijo OSWALDO DE JESÚS GRANADOS ESPINOSA.

Incidentados: LAÍN EDUARDO GARCÍA RINCÓN en su condición de GERENTE ZONAL MAGDALENA DE LA NUEVA E.P.S.

Vinculados: CIREC, CHATER y SUBSANAR IPS'S.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Acción de tutela - Incidente de desacato

Rad. N° 47-189-31-53-002-2023-00015-00.

Accionante: OSWALDO GRANADOS POLO en representación de su hijo OSWALDO DE JESÚS GRANADOS ESPINOSA.

Incidentados: LAÍN EDUARDO GARCÍA RINCÓN en su condición de GERENTE ZONAL MAGDALENA DE LA NUEVA E.P.S.

Vinculados: CIREC, CHATER y SUBSANAR IPS'S.

Ciénaga, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2.023). -

De conformidad con el artículo 129 del C.G.P., se apertura la etapa probatoria, ordenándose la práctica de las siguientes:

- Oficiéase al incidentado para que dentro del término de 2 días aporte las pruebas que consideren pertinentes, para demostrar el cumplimiento del fallo de fecha del 9 de marzo de 2.023, proferido por este Juzgado.
- Oficiéase al incidentante para que dentro del término de 2 días aporte las pruebas que considere pertinentes, corriéndole traslado de las respuestas entregadas por las entidades, para que se pronuncien al respecto sobre la autorización y agendamiento de la atención domiciliaria por enfermería cuatro (4) horas al día, al menor OSWALDO DE JESÚS GRANADOS ESPINOSA; así como el cambio en el suministro de la silla de baño portátil, y la entrega de férula en polipropileno pie a 90.

Referencia: Acción de tutela - Incidente de desacato Rad. N° 47-189-31-53-002-2023-00015-00.

Accionante: OSWALDO GRANADOS POLO en representación de su hijo OSWALDO DE JESÚS GRANADOS ESPINOSA.

Incidentados: LAÍN EDUARDO GARCÍA RINCÓN en su condición de GERENTE ZONAL MAGDALENA DE LA NUEVA E.P.S.

Vinculados: CIREC, CHATER y SUBSANAR IPS'S.

NOTIFÍQUESE este proveído por el medio más expedito, y **ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9838b0f171923543a37a1c212a7c263894a37e57b01d209fc0c39b19ec0507a**

Documento generado en 09/05/2023 12:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>